

Luis Fernando Bañeras Sabrañ.  
Andrés Morato Ferrer.  
José Luis Mayans Sintes.

Alberto Vals Ortega.  
Manuel J. Montero Merayo.  
Luis Sala Noguera.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º, de la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública.  
San Cugat del Vallés, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, Angel Casas Boladeras.—9.920-E.

**19770** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso oposición restringido para proveer una plaza de Maestro Conservador de la Casa Consistorial y tres de Auxiliar del mismo.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Admitidos*

Para la plaza de Maestro Conservador: Don José Luis Reig Alonso.

Para las tres plazas de Auxiliar:

1. Don Antonio Ferrer Martínez.
2. Don Julián Juez Pastor.
3. Don Bernardo Pastor Celma.

*Excluidos*

Ninguno.

Valencia, 19 de julio de 1979.—El Secretario general.—10.219-E.

**19771** *RESOLUCION del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares de Gran Canaria referente a la provisión de diversas plazas de personal técnico sanitario superior.*

Por la presente se convocan exámenes para proveer diversas plazas de personal técnico sanitario superior de Nefrología, Neurología, Ayudantes de Bioquímica, UVI, Tocoginecología y Oftalmología, para este Organismo de Gestión, en las siguientes fechas y horas que se indican a continuación, en la sala de Juntas del Hospital Insular:

Día 17 de septiembre, a las diez de la mañana: Nefrólogos.  
Día 17 de septiembre, a las once de la mañana: Neurólogos.  
Día 17 de septiembre, a las doce de la mañana: Oftalmólogos.  
Día 18 de septiembre, a las diez de la mañana: Ayudantes de Bioquímica.

Día 19 de septiembre, a las diez de la mañana: Tocoginecólogos.

Día 20 de septiembre, a las diez de la mañana: Médicos de UVI.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de julio de 1979.—El Presidente.—10.666-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19772** *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se declara zona de influencia militar a la Dehesa de los Carabancheles.*

Por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, fue aprobado el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza, en cuyas disposiciones (artículo 20.3 de la Ley y 22.2 del Reglamento) está establecido que el Gobierno podrá señalar las zonas de influencia militar en las cuales quede prohibido o especialmente reglamentado el ejercicio de la caza.

En la zona de la «Dehesa de los Carabancheles», en Madrid, están localizadas instalaciones militares, complejos polideportivos, y en ella se realizan actividades de tiro e instrucción de unidades, por lo que se hace necesario aplicar dicha medida, con el fin de garantizar la seguridad de esa zona.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Agricultura, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno dispone:

**Primero.** Se clasifica la Dehesa de los Carabancheles como zona de influencia militar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, y concordante 22.2 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo.

**Segundo.** Uno. En la Dehesa de los Carabancheles sólo se permitirá el ejercicio de la caza en los casos en que el mismo sea compatible con la seguridad de las instalaciones militares que existan o puedan establecerse en ella.

Dos. El General Jefe del Estado Mayor del Ejército, o por su delegación el Capitán General de la Primera Región Militar, autorizará, en cada caso concreto y con las limitaciones y condiciones que se estimen oportunas, la práctica del ejercicio de la caza en dicha zona por los procedimientos legalmente permitidos y dentro de los períodos hábiles que para cada campaña cinegética se fijen, para las distintas especies de caza, en la Orden General de Vedas.

Tercero. Por los servicios correspondientes de la Capitanía General de la Primera Región Militar se procederá, de modo inmediato, a la señalización conveniente de la zona a que se refiere la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y Agricultura.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**19773** *ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abselam Mohamed Anyeri.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abselam Mohamed Anyeri, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero y 3 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por Abselam Mohamed Anyeri, Sargento del Grupo de Policía de Ifni número uno, retirado, en su propio nombre y derecho, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero y tres de junio de mil novecientos setenta y cinco; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.